

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00429 - 00 (*Cuaderno principal*)

Déjese sin valor ni efecto el auto dictado el 22/04/2022 (pdf 07 cp.) porque conforme a la constancia secretarial antecedente (pdf 09 cp.) y lo informado por el memorialista (p. 2 pdf 08 cp.), el abogado OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO no es mandatario de la aquí ejecutante (art. 42.5 CGP).

Agréguese oficiosamente al expediente la prueba de existencia y representación legal de la demandante (pdf 10 cp.) en la que aparece NANCY JANETH PINZÓN CASAS como gerente general de aquella (art. 95 L. 270 de 1996; art. 15 DL 019 de 2012; art. 85 CGP).

Reconózcase al abogado MICHAEL ALEXANDER CORTÉS VELÁSQUEZ como apoderado judicial de la demandante PROTECSA S.A. en los términos del mandato conferido con presentación personal (p. 3-4 pdf 08 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Téngase por revocado tácitamente el poder inicialmente otorgado por la demandante al abogado WILLIAM SEBASTIÁN PINEDA PERILLA (p. 2-3 pdf 01 cp.), junto con la sustitución a favor del abogado WENCESLAO MALAVER BERNAL (p. 69 pdf 01 cp.) y de este a favor de MICHAEL ALEXANDER CORTÉS VELÁSQUEZ (pdf 02 cp.) para los efectos a que haya lugar (art. 77 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.39 del 13/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6d3031da9a3a059e0e712eb8b6a4f782628185367928fdc3fd3616b888c1c8**

Documento generado en 12/09/2022 07:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>